

**INFORME SECRETARIAL.** En Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá D.C. el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2017-00785-00**, informando que la apoderada de la parte ejecutante solicita medidas cautelares. **SÍRVASE PROVEER.**

**MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO**

Secretario

**AUTO S**

**JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1. Analizada la solicitud de medidas cautelares deprecada por la procuradora judicial de la parte ejecutante, a folios 139 a 144 del plenario, se considera que:

a) Respecto a la medida cautelar indicada en el punto 3 de la petición, se ajustan a derecho, en el entendido de que se trata de la inscripción de la demanda según artículo 591 del Código General del Proceso, razón por la cual se accede a lo peticionado; así las cosas:

**DECRÉTESE** la inscripción de la presente demanda conforme lo establecido en el artículo 591 del Código General del Proceso en contra de la ejecutada **SISTEMAS INTEGRALES EN SALUD OCUPACIONAL LTDA** con **NIT. 830.072.208-4**.

Por secretaría, **OFÍCIESE** a la Cámara de Comercio de Bogotá de conformidad con el artículo 591 del Código General del Proceso y en aplicación del artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

b) **NIÉGUENSE** las solicitudes indicadas a numerales 2 y 6, toda vez que no fue allegado material probatorio que permita identificar que el bien inmueble indicado es propiedad de la ejecutada.

c) **NIÉGUENSE** las medidas cautelares indicada a numerales 4 y 5 del memorial a estudio, toda vez que no obra condena alguna, dentro del Proceso Ordinario que antecede al presente, a cargo de los socios de la sociedad demandada; sí bien la naturaleza jurídica de la ejecutada es una sociedad limitada, no es menos cierto que lo que se ejecuta en el presente caso no persigue a los socios de tal.

2. **INCORPÓRESE Y PÓNGASE** en conocimiento de la parte interesada, las respuestas emitidas por las entidades bancarias, Banco de Occidente, Banco Caja Social, Davivienda BBVA y Bancoomeva visible a folios 134 a 138 del plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ANDRÉS MACÍAS FRANCO**  
Juez